

## PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON JOSÉ RAMÍREZ DEL RÍO, DON FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PELÁEZ, DON PEDRO REQUEJO NOVOA, DOÑA MIREIA BORRÁS PABÓN y DON RAFAEL FERNÁNDEZ- LOMANA GUTIÉRREZ, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas para las que solicitan respuesta por escrito**.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conocido informe para la elaboración del Estatuto del Artista surge como resultado de la Subcomisión creada por acuerdo de la Cámara el 2 de enero de 2017. En esta Subcomisión se aprobó el citado informe por unanimidad de todos los grupos en el Congreso de los Diputados. El informe sobre el Estatuto del Artista se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) el pasado 20 de junio de 2018 y en él se contemplan una serie de recomendaciones para que algunos ministerios como el de Hacienda, Trabajo y Seguridad Social se pronuncien sobre las mismas. En los puntos 28, 29, 30, 31 y 32 del citado Estatuto (pp. 61-62) se proponen los siguientes cambios:



*Propuestas y recomendaciones en materia de protección laboral y Seguridad Social.*

28. *Las personas que desarrollan sus actividades laborales en el marco legislativo español están protegidas por el Estatuto de los Trabajadores. Esta ley de máximo rango prevé la posibilidad de relaciones laborales de carácter especial en su artículo 2.1. La consideración de relación laboral de carácter especial conlleva el reconocimiento de unas características propias que la diferencian de las relaciones de trabajo ordinarias, e influye en la aplicación de la normativa general de Seguridad Social.*

29. *Las situaciones profesionales de los trabajadores de la cultura demandan, dentro del sistema de seguridad general, una arquitectura legislativa específica que proteja su estatus profesional. En el campo cultural, el desarrollo de esta regulación por el RD 1435/1985, de 1 de agosto, ha sido insuficiente para hacerse cargo de la especificidad de los contratos y situaciones habituales. La redacción de este Decreto, que en su día fue una aportación importante, queda lejos de la realidad contemporánea y se ha convertido en un factor de desprotección y precariedad en el sector. Uno de los escollos interpretativos que se plantean en esta materia se halla en la delimitación de los sujetos a los que, según la normativa vigente, se aplica el sistema especial de cotización de la Seguridad Social de los artistas profesionales en espectáculos públicos. Asimismo, la situación socio-laboral de un porcentaje muy alto de profesionales por cuenta propia adolece de falta de cobertura legal específica en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.*

30. *Esta situación enlaza con la insuficiencia del RD 2621/1986, de 24 de diciembre, por el que se integran los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de Trabajadores Ferroviarios, Jugadores de Fútbol, Representantes de Comercio, Toreros y Artistas en el Régimen General. El RD solo contempla las especificidades del escritor autónomo, al proceder a la integración del Régimen de Escritores de Libros en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. El paso del tiempo ha ido mostrando que*



*no está preparado para proteger suficientemente los derechos de quienes se dedican profesionalmente a la cultura. Se parte, en ese sentido, de la necesidad de ampliación y adaptación de los mecanismos de cobertura social de los artistas a la nueva realidad productiva, mediante la integración en los mismos de los técnicos y personal auxiliar, incluyendo dentro de los actuales grupos de cotización a aquel personal técnico y auxiliar que no incardine en la estructura fija de la empresa productora.*

*31. Estas dificultades se hacen manifiestas, sobre todo, en prestaciones como las de riesgo durante el embarazo (para las que se exige el alta en el momento de causar la prestación, circunstancia que puede presentar dificultades dada la intermitencia en la prestación de servicios), la maternidad (ya que, a veces, resulta dificultoso calcular, con carácter previo al parto, si la regularización anual permitirá a la interesada encontrarse en situación de alta asimilada en el momento del parto), o respecto de la simultaneidad en el percibo de la pensión de jubilación con la realización de actividades artísticas (con frecuencia ocasionales, pero que afectan de forma importante a la pensión percibida, a través de su suspensión incluso en períodos no coincidentes con la prestación del servicio).*

*32. Desde un punto de vista institucional, a efectos de igualar derechos individuales y colectivos, garantizar oportunidades, proteger el trabajo cultural por cuenta propia y ajena y generar condiciones materiales de posibilidad para que mujeres y hombres puedan desarrollar en igualdad carreras profesionales en el ámbito de la cultura, se recomiendan las siguientes líneas de actuación.*

Como se puede observar, hay diferentes propuestas que el propio Gobierno debe valorar a la hora de implementar el mencionado punto del informe sobre el Estatuto del Artista, habiendo manifestado el propio Ministro el Sr. Rodríguez Uribes en diferentes ocasiones su deseo de traer el proyecto al Congreso.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

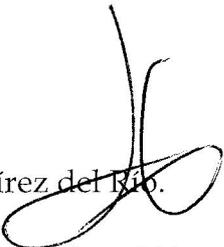
GRUPO PARLAMENTARIO

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

### PREGUNTAS

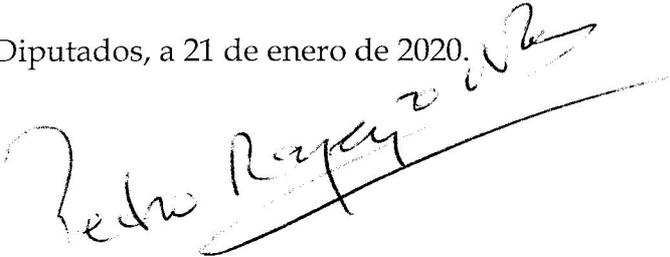
1. ¿Tiene el Gobierno algún proyecto definido para implementar los puntos 28, 29, 30, 31 y 32 del informe aprobado por el Congreso de los Diputados para la elaboración del Estatuto del Artista?
2. ¿Cuándo tiene el Ejecutivo previsto promover la elaboración de una norma que desarrolle los puntos 28, 29, 30, 31 y 32 del informe aprobado por el Congreso de los Diputados para la elaboración del Estatuto del Artista?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de enero de 2020.



José Ramírez del Río.

Diputado del GPVOX.



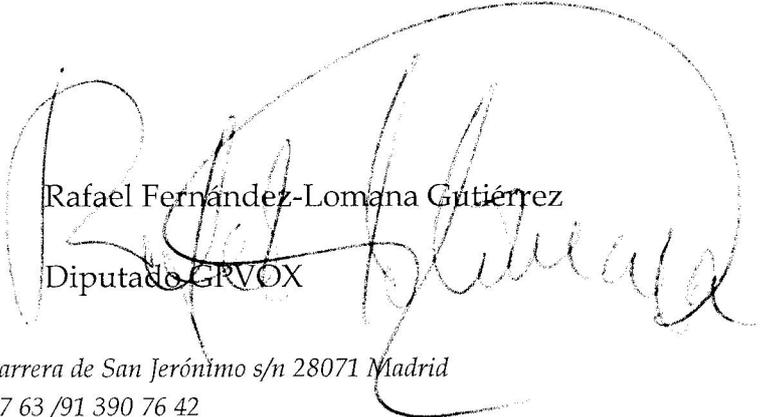
Pedro Requejo Novoa

Diputado del GPVOX.



Miréia Borrás Pabón

Diputada GPVOX



Rafael Fernández-Lomana Gutiérrez

Diputado GPVOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Francisco José Contreras Peláez

Diputado del GPVOX.

V.B. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GPVOX

C.DIP 83024 21/01/2021 13:59

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

[gpvox@congreso.es](mailto:gpvox@congreso.es)